



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2021-00101-00.

El CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES rindió el informe requerido en su oportunidad, en torno a la supuesta incorporación del concepto pericial atinente a las mejoras aquí reclamadas por la heredera LUZ ELENA LONDOÑO.

Así, en el anunciado contexto, la mencionada oficina de apoyo dejó sentado que, en la ocasión de rigor, fueron anexados diversos soportes, entre los que de ninguna manera figura la experticia de la que se viene tratando; panorama que conduce a pregonar que ese medio de convicción, en contravía de lo aducido por la citada derechohabiente, en lo absoluto fue aportado a las sumarias en el segmento ritual propicio.

Consecuencialmente, **se colige que esa probanza, al haber sido acopiada al informativo con posterioridad, de ninguna manera ha de ser abordada, menos estudiada por la Judicatura, en tanto que resulta extemporánea.**

Por otro lado, el profesional designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO allegó la experticia encomendada.

Sin embargo, **tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado, en la forma en que ha sido elaborado**, en vista de que nunca se estableció si las mejoras que aparecen en el inmueble comprometido coinciden con las alegadas por la nombrada sucesora LUZ ELENA LONDOÑO. Ello, según lo requerido por el Despacho.

Por lo anterior, **se exhorta al nombrado especialista** para que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **corrija el defecto enrostrado**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

¹. hugoagira@gmail.com

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04211c8b54a2cf140b6c98f266af7e951d2c7f1f46bcee1a8cf0bf976b6cfe6**

Documento generado en 28/09/2022 06:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>